



## Resolución Administrativa Nº 395

195 ~2025

HR"MAMLL"A-OA-UP.

**2** 5 ABR 2025 Ayacucho,....

**VISTO:** El Informe N° 147-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DND del Departamento de Nutrición y Dietética, sobre requerimiento de prórroga de contrato de personal asistencial por estricta necesidad del servicio, y Memorando Jef. N° 521-2025-HR"MAMLL"A-OA/UP sobre autorización de prórroga de contrato; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 248-2025, se resolvió contratar con carácter Estrictamente Temporal, a partir del 04 de Marzo del 2025 hasta el 31 de Marzo del 2025, al ciudadano **DE LA CRUZ JAULIS, DAVID** para el Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ayacucho, en plaza de **TECNICO EN NUTRICION II, Código AIRHSP Nº 0000413**, plaza correspondiente al ex servidor Quispe Vera, Antonio (cese); sin embargo dado la necesidad institucional continúan laborando en el Hospital Regional de Ayacucho; y, por información proporcionada oportunamente por el jefe de servicio, continua la necesidad del servicio y en consecuencia debe ser cubierta de forma inmediata, mediante la prórroga del contrato primigenio; precisando que a la fecha de culminación del contrato fenece automáticamente su contrato, y/o cuando incurra en lo establecido en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución de contrato primigenia;

Que, el Artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 106-2022-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, de fecha 08 de abril del 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Nº 1057, Nº 1153, entre otras la emisión y suscripción de contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;











## Resolución Administrativa $\mathcal{N}^q$ 395

HR"MAMLL"A-OA-UP.

**2 5** ABR 2025 Ayacucho,....

Estando a los considerandos procedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Directoral Nos. 106-2022 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2024-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con carácter Estrictamente Temporal, con eficacia anticipada al 01 de Abril del 2025 hasta el 30 de Junio del 2025, al servidor **DE LA CRUZ JAULIS**, **DAVID**, conforme al siguiente detalle:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL	PLAZA DE PROCEDENCIA	TERMINO DE CONTRATO	PRORROGA
01	44863466	DE LA CRUZ JAULIS, DAVID	TECNICO EN	Quispe Vera, Antonio	31/03/2025	01/04/2025
			STB			30/06/2025

**ARTÌCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, el pago de sus remuneraciones conforme establece del Decreto Legislativo Nº 276, en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.

**ARTÌCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo procedente.

**ARTÌCULO CUARTO.- PRECISAR**, que el presente contrato culmina indefectiblemente el 30 de junio del 2025, o por incurrir en las causales expuestas en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución de contrato primigenio.

**ARTÌCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÙMPLASE.

Mg. CPC. M. Antomo Vega Campos

